



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Industrias de panaderías de la provincia de Badajoz". Asiento: 020/2008. (2008061066)

Visto el texto del Acta, de fecha 15 de febrero de 2008, suscrita por la mesa negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector INDUSTRIAS DE PANADERÍAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (código de Convenio 0600395), en la que se acuerda la revisión salarial para los años 2007 y 2008, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (BOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 4 de abril de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE PANADERÍAS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En la ciudad de Almendralejo, siendo las 13:00 horas del día 15 de febrero de 2008 se reúnen los representantes de la Asociación de Panaderos de la provincia de Badajoz, de la Unión General de Trabajadores (UGT) y de Comisiones Obreras (CCOO), por la parte empresarial y sindical respectivamente, que se relacionan a continuación en la sede de la Asociación de Empresarios con sede en Avda. de la Paz 1. 6.º B:

ASOCIACIÓN EMPRESARIOS.

- D. Antonio Jiménez y Ramón.
- D. Salvador Prado Santos.
- D. Juan Fernández Carmona.
- D. Salvio Ariza Díaz.



UGT.

- D.^a Raquel López Santofimia.
- D. Luis Seco Crespo.

CCOO.

- D. José Muñoz.
- D. José Santos Álvarez.

ORDEN DEL DÍA

ACTUALIZACIÓN TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO PARA EL AÑO 2008

Abierta la sesión, se da lectura a lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Convenio Colectivo de Industrias de panaderías de la provincia de Badajoz, que dispone en su quinto y sexto párrafo lo siguiente:

“Para el año 2007, servirán de base los salarios actualizados a 31 de diciembre de 2006, y en el caso de que el IPC establecido entre el 31 de diciembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2007, registrara un incremento superior al IPC previsto más el 1% se efectuara una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, por la diferencia sobre los conceptos retributivos, excepto los pluses de quebranto y distancia.

Tal incremento si lo hubiera, se abonará con efectos de 1 de enero de 2007. La cantidad resultante se abonará durante el primer trimestre del año 2008”.

Como quiera que el IPC interanual diciembre 2006-diciembre 2007 fue del 4,2%, por tanto superior al 3% de subida establecida para el año 2007, se procede revisar los salarios del referido año 2007, aplicando la diferencia resultante, esto es, el 1,2%.

Por todo ello, RESULTA la siguiente actualización de la tabla salarial para el año 2007, revisada al 1,2%, aplicándose a continuación lo dispuesto en el artículo 19, párrafo quinto del convenio, incrementando para el año 2008, la subida pactada, esto es, IPC previsto más 0,75.

ANEXO I

Personal Administrativo	AÑO 2007. (IPC PREVISTO + 1 punto)	AÑO 2007. Revisión. (+ 1,2%)	AÑO 2008. (IPC PREVISTO + 0,75)
Jefe de Oficina y Contabilidad	857,69 €/mes	867,98 €/mes	891,85 €/mes
Oficial Administrativo	777,67 €/mes	787 €/mes	808,64 €/mes
Auxiliar Administrativo	716,64 €/mes	725,24 €/mes	745,18 €/mes
Personal de Elaboración			
Jefe de Fabricación	857,69 €/mes	867,98 €/mes	891,85 €/mes
Encargado	24,64 €/día	24,93 €/día	25,62 €/día
Oficial 1ª	24,64 €/día	24,93 €/día	25,62 €/día
Oficial 2ª	23,99 €/día	24,28 €/día	24,95 €/día
Aprendiz 16/17 años	18,82 €/día	19,04 €/día	19,56 €/día
Aprendiz 18 años	19,93 €/día	20,17 €/día	20,72 €/día
Personal Servicios Complementarios			
Jefe Distribución	24,30 €/día	24,59 €/día	25,27 €/día
Mecánico	24,13 €/día	24,42 €/día	25,09 €/día
Chófer/repartidor y/o distribuidor a domicilio	24,38 €/día	24,67 €/día	25,35 €/día
Vendedor	23,36 €/día	23,64 €/día	24,29 €/día
Limpiador	23,02 €/día	23,30 €/día	23,94 €/día
Incentivos a la Producción			
Nocturnidad	48,33 €/día	48,91 €/día	50,25 €/día
Compensación Horaria			
Entrada a las 22 h.	10,35 €/día	10,47 €/día	10,78 €/día
Entrada a las 23 h.	8,35 €/día	8,45 €/día	8,68 €/día
Entrada a las 24 h.	6,45 €/día	6,53 €/día	6,71 €/día
Entrada a las 01:00 h.	4,59 €/día	4,64 €/día	4,77 €/día
Entrada a las 02:00 h.	2,86 €/día	2,89 €/día	2,97 €/día
Entrada a las 03:00 h.	1,44 €/día	1,46 €/día	1,50 €/día

Las partes aprueban la tabla salarial resultante y no habiendo más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente reseñado, firman los asistentes siendo las horas del día anteriormente referido.